

● PONENCIA 4 ●

***Debate por la modificación terminológica y simbólica de la Ley de Matrimonio Civil en la Argentina del Bicentenario de la Revolución de Mayo***

*Julietta Torres*

Profesora y Licenciada en Historia.

**Resumen**

Dicho trabajo se enmarca dentro de la ampliación de los derechos civiles que se dan en los Carlos Comienzos del siglo XXI en América del Sur. Si bien nos focalizamos en el Código Civil de la Argentina, debemos ver al país como parte de un todo, de un contexto político regional determinado.

En el mismo pretendemos corroborar como el debate en las Cámaras del Congreso de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo (Ley N°26.618) se configuró a partir de argumentaciones, que usan los mismos términos, pero para señalar conceptos diferentes.

## **Introducción**

El siguiente texto corresponde a un recorte de la Tesis final de la Licenciatura en Historia, por tal motivo solo se expone la introducción, el capítulo V y la conclusión. Dicho trabajo se enmarca dentro de la ampliación de los derechos civiles que se dan en los Carlos Comienzos del siglo XXI en América del Sur. Si bien nos focalizamos en el Código Civil de la Argentina, debemos ver al país como parte de un todo, de un contexto político regional determinado.

En el mismo pretendemos corroborar como el debate en las Cámaras del Congreso de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo (Ley N°26.618) se configuró a partir de argumentaciones, que usan los mismos términos, pero para señalar conceptos diferentes.

Por tal motivo primeramente nos proponemos estudiar los argumentos utilizados en el debate de la Ley de matrimonio Civil entre personas del mismo sexo. Para así luego, poder analizar los argumentos a favor y en contra de dicha ley a la medida que definimos los conceptos claves que utilizan ambas posturas para sostener sus argumentaciones. También analizaremos las conceptualizaciones que ambas posturas les brindan a dichos términos.

Enmarcamos nuestro trabajo primeramente a través de las teorías del conflicto viendo lo positivo que él genera en el debate parlamentario. Así también nos valemos del Derecho Civil, desde donde se obtienen conceptos claves, los cuales son utilizados en forma antagónica por los legisladores en sus argumentaciones.

Para la realización del trabajo utilizamos como fuentes primarias los diarios de sesiones de la Cámara de Diputados y Senadores en el debate de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo (ley 26.618), ya que lo consideramos un ámbito representativo de diversas opiniones.

En síntesis pretendemos demostrar, mediante la visualización de argumentaciones opuestas que utilizan los mismos términos dándole una conceptualización diferente, que lo que se debaten son los derechos, la igualdad, pero sobre todas las cosas la importancia de la modificación

terminológica y simbólica de la ley de Matrimonio Civil. Ya que el nombre de la ley termina siendo tan importante como la ley en sí misma. No matrimonio homosexual, ni heterosexual, sino simplemente Matrimonio Civil entre dos personas.

La siguiente investigación se propone mostrar un análisis, que hasta el momento no se ha presentado, sobre el debate parlamentario de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo, llamado Matrimonio Igualitario.

El mismo tiene la intención de aportar al ámbito académico un análisis sobre un tema no tratado, una nueva visión, para cubrir un área de vacancia.

Existen trabajos anteriores que analizan las consecuencias de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo, tanto en el ámbito social como legislativo. También existen investigaciones que muestran los antecedentes a la sanción de dicha ley, pero no existe ningún trabajo que se base exclusivamente en el análisis de los argumentos en los debates parlamentarios visualizando conceptos claves en pugna por ambas posturas y la simbolización de los mismos.

Consta un interés personal en el desarrollo de la siguiente investigación fundamentado en el gusto por la historia Argentina y sobre todo en los aspectos jurídicos de la misma. El interés es el motor fundamental para la realización del mismo, y si bien uno inevitablemente toma postura frente a algo tan relevante como la sanción de una ley, en el siguiente trabajo se intenta ser lo más objetivo que sea posible. Sin perder de vista que la subjetividad es una característica propia de todo ser social, y el historiador es uno más de ellos.

La hipótesis de nuestro trabajo es la siguiente:

- El debate en las Cámaras del Congreso de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo (Ley N°26.618) se configuró a partir de argumentaciones, que usan los mismos términos, pero para señalar conceptos diferentes.

Las variables devenidas de la hipótesis son:

- Los argumentos a favor de la Ley.

- Los argumentos en contra de la Ley.

Los indicadores, derivados de nuestra hipótesis, tomados como ejes son los mismos tanto para los argumentos a favor como para los argumentos en contra. Esto es debido a que pretendemos analizar la conceptualización, y los simbolismos de los mismos, brindados para definir los mismos términos. Por tal motivo utilizamos los siguientes indicadores (en ambas variables): apelación a leyes, tratados internacionales y antecedentes históricos; concepto de matrimonio y familia; derechos a conceder; adopción y figura del niño; alusión a la religión; tradición, costumbres y moralidad; discriminación e igualdad; vanguardia; voto; alusión positiva al conflicto.

El 15 de julio del 2010 se aprobaba en el Senado argentino la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo o Ley N°26.618, la misma abre a parejas del mismo sexo la posibilidad de acogerse bajo el régimen del matrimonio civil. Como es de público conocimiento la justicia y las leyes siempre van un paso atrás de los pedidos de la sociedad; por ende existieron dos formas de visibilizar los reclamos de este sector minoritario: la presentación de amparos judiciales por parte de parejas que solicitaban matrimonio en el registro civil y recibían negativas; y la presentación de proyectos de ley. Ambos procesos comenzaron en nuestro país alrededor del año 2009, por tal motivo cuando analizamos escritos o ensayos relacionados al matrimonio igualitario encontramos que los mismos Carlos Comienzan unos meses antes de la sanción de la ley, e incluso encontramos dos investigaciones claramente tendenciosas a la búsqueda de apoyo a sus posturas, ya que fueron publicadas luego de la media sanción de la Cámara de Diputados y antes de la sanción definitiva en la Cámara de Senadores. Por tal motivo cuando hablamos del estado del arte de este tema preferimos realizarlo de manera cronológica sin olvidar que estamos debatiendo sobre la historia reciente, la cual está definida por una temporalidad que se delimita por su relación de cercanía con el presente y su objeto de estudio se encuentra en permanente

reconstitución por esa relación de coetaneidad entre el sujeto que estudia, el historiador, y su objeto de conocimiento, el tiempo reciente<sup>641</sup>.

La Congregación para la Doctrina de la Fe, en el año 2003, realiza unas consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo<sup>642</sup>, las mismas aprobadas por el Papa Juan Pablo II. La existencia de ellas evidencia cómo los proyectos de reforma del matrimonio civil se estaban suscitando en el seno de varios países. Estas consideraciones las plantean con el fin de iluminar la actividad de los políticos católicos, a quienes se indican las líneas de conducta coherentes con la conciencia cristiana para cuando se encuentren ante proyectos de ley concernientes a este problema. En este escrito el matrimonio se basa en la ley moral natural, y se entiende como posible solo entres dos personas de sexo opuesto ya que por medio de la comunión entre ellos es posible la generación y educación de nuevas vidas. No así en el caso de las uniones homosexuales ya que son nocivas para el recto desarrollo de la humanidad y no cumplen las tareas por las cuales el matrimonio y la familia merecen un reconocimiento especial. Por tal motivo se plantea inaceptable la unión matrimonial entre personas del mismo sexo, abocando que *“Reconocer legalmente las uniones homosexuales o equipararlas al matrimonio, significaría no solamente aprobar un comportamiento desviado y convertirlo en un modelo para la sociedad actual, sino también ofuscar valores fundamentales que pertenecen al patrimonio común de la humanidad”*<sup>643</sup>. Consecuentemente esgrimien inaceptable llamar a esas uniones matrimonios debido a que el concepto sufriría un cambio radical con graves consecuencias al bien común.

---

<sup>641</sup> FRANCO, Marina y LEVÍN, Florencia (Comp.) *Historia reciente. Perspectivas y desafíos de un campo en construcción*. Buenos Aires, Paidós, 2007, 340 pp. ISBN 950-12-6565-1

<sup>642</sup> CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE. (2003) Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales. [Fecha de acceso: 30/04/16] Disponible en: [http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20030731\\_homosexual-unions\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20030731_homosexual-unions_sp.html)

<sup>643</sup> *Ibíd.* Pág. 8.

Luego de la media sanción en la Cámara de Diputados, la Universidad Austral elaboró un documento<sup>644</sup> de 200 hojas con la finalidad esencial de informar de modo completo y ordenado sobre los distintos estudios, investigaciones y argumentos que se han desarrollado en la literatura científica, médica, psiquiátrica, psicológica, sociológica, jurídica y filosófica sobre el matrimonio homosexual. El fin del mismo es brindar argumentos (de poca y nula validez científica) para el rechazo al proyecto de ley que se estaba discutiendo en las Cámaras del Congreso. Acatando las consideraciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe, argumentan que *“La convivencia entre personas del mismo sexo no es lo mismo que la vida conyugal, porque no puede realizar la especial complementariedad de personas, física y psíquica, que implica un matrimonio.”*<sup>645</sup>

Por tal motivo esgrimen que la diferenciación entre matrimonio y Unión Civil es justa porque nadie tiene el derecho constitucional a que una relación no matrimonial sea considerada un matrimonio, distinguir no es discriminar. A partir de esta afirmación como eje vertebral del documento surgen aseveraciones tales como el derecho natural de las familias, la peligrosidad de la crianza de niños por homosexuales, el perjuicio a la sociedad, la moral y el bien común, entre otros.

En oposición a estas consideraciones la Federación Argentina Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. Elabora un texto llamado Matrimonio para todas y todos<sup>646</sup>, el mismo está conformado por cuatro informes que rondan acerca del término igualdad. Para el logro de la misma afirman que el Estado, que debe sostener y garantizar el principio fundamental de la igualdad, debe remover todas las barreras, todas las dificultades y todos los obstáculos que hay para el pleno ejercicio y goce de los derechos, incluido por supuesto el de acceso al matrimonio civil. Uno de los informes más amplios del texto plantea el concepto de casi igualdad para referirse a la Unión Civil, la cual reconoce

---

<sup>644</sup> UNIVERSIDAD AUSTRAL (2010). *Matrimonio homosexual y adopción por parejas del mismo sexo. Informe de estudios científicos y jurídicos y experiencia en otros países*. Buenos Aires.

<sup>645</sup> *Ibíd*em, Pág. 5.

<sup>646</sup> Federación Argentina LGBT (2010). *Matrimonio para todas y todos. Ley de igualdad. Aportes para el debate*. S/L.

solo algunos derechos y excluye a las uniones homosexuales del régimen matrimonial catalogándolas como uniones inferiores y fomentando la discriminación. A su vez esboza las desigualdades en derechos de aquellos niños (adoptados o biológicos) que viven con parejas del mismo sexo y no gozan los mismos derechos que los niños que viven con parejas de sexos opuestos. Asimismo se plantea, a partir de la mención de diversos estudios, la igualdad en el crecimiento y desarrollo cognitivo, emocional y sexual de los niños de parejas homosexuales y heterosexuales. Otro informe del texto basa sus datos en encuestas mostrando gráficos respecto al consenso político y social de la ley, para afirmar la amplia aceptación que la misma genera en la sociedad. Sin dudas este es el informe que le brinda más seguridad a las afirmaciones que se realizan a lo largo del texto, ya que éste es el que brinda mayores conceptos jurídicos (como cuando explica la inconstitucionalidad de plebiscitar) y mayores casos de antecedentes en otros países, descripciones de artículos de la Constitución Nacional y de diferentes tratados internacionales. En otras partes del texto se abordan cuestiones vinculadas a la religión, mencionando principalmente aquellos casos de sacerdotes y rabinos que se expresaron a favor de la ley; así como también se tratan cuestiones sobre la adopción y los derechos de los niños. En síntesis este texto, al igual que el elaborado por la Universidad Austral pretenden sentar posición y afianzar su postura ante el debate legislativo, ya que ambos son publicados durante el mes de Junio del 2010, es decir, luego de la media sanción de Diputados y antes del debate en Senadores.

A los pocos días de promulgada la ley, Néstor Solari<sup>647</sup> redacta un informe llamado *El nuevo régimen del matrimonio civil*<sup>648</sup>, donde realiza un pequeño recuento de las consecuencias de la ley. Su eje principal se resume en explicar que no se trata de la creación del matrimonio homosexual, sino de haberse suprimido en la nueva ley la diversidad de sexo como requisito para la

---

<sup>647</sup> Profesor adjunto regular de Derecho de Familia y Sucesiones (UBA). Doctor en Derecho (UBA). Director de la Revista de Derecho de Familia y de las Personas, Ed. La Ley

<sup>648</sup> SOLARI; Néstor. (2010) *El nuevo régimen del matrimonio civil*. Biblioteca Dalmacio Vélez Sarsfield Superior Tribunal de Justicia. Resistencia Chaco.

existencia del matrimonio. Así, cualquier agregado o calificación que se haga para individualizar añadiendo la condición sexual sería discriminación. Todo agregado simboliza las diferencias que se pretenden superar, por eso nos basamos en la idea de este autor al colocar en nuestro título Matrimonio Civil, no homosexual, ni heterosexual, ni entre personas de igual o distinto sexo, sino solo Matrimonio Civil.

En diciembre del mismo año, los abogados e investigadores Aldao y Clérico coordinan el primer libro denominado Matrimonio Igualitario<sup>649</sup>, el mismo recoge trabajos de sociólogos, politólogos y abogados, pero aún así está destinado a un lector no especializado en la temática. En los diferentes informes que componen el libro se propone un abordaje crítico del contexto político de la sanción de la ley, se analizan los discursos de expertos, jueces y legisladores en torno al matrimonio igualitario, se abordan el proceso de visibilización de la homosexualidad y sus efectos sobre la configuración del espacio público democrático, se propone un recorrido desde la filosofía política y la teoría constitucional y se analiza el impacto de la misma sobre las familias.

Más cercanos al presente, en el año 2011, Carlos Figari<sup>650</sup> afirma que la ley de igualdad es el vértice de un proceso que produjo antes y producirá en el futuro una compleja serie de reposicionamientos semánticos y políticos que afectaran mucho más que los derechos de una minoría. Al igual que autores antes mencionados, apela a los antecedentes judiciales y legales en nuestro país así como también marca la importancia de ser vanguardia a nivel regional. Basándose en la dicotomía discriminación-igualdad argumenta su postura a favor de la ley ya que no contradice la moral ni los conceptos de matrimonio y familia, los cuales él considera construcciones sociales. Asimismo se vale de estudios e investigaciones científicas para afirmar que la homosexualidad no es

---

<sup>649</sup> ALDAO, Martín y CLÉRICO, Laura (Coord.) (2010). *Matrimonio Igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. CABA, Editorial Eudeba.

<sup>650</sup> FIGARI, Carlos (2011). "Matrimonio igualitario: ciencia y acción política." EN: SOLARI, Nestor y VON OPIELA, Carolina. *Matrimonio entre personas del mismo sexo. Ley 26618*. Buenos Aires, Editorial La Ley.

una enfermedad y que no genera ningún perjuicio en el desarrollo de los niños criados por parejas de igual sexo. Muy por el contrario, son justamente estos niños los mayores perjudicados si no se sancionase la ley ya que sus derechos serían inferiores a aquellos hijos de parejas heterosexuales.

Concluyendo podemos afirmar que el debate de la Ley N°26.618 genera sin dudas mucha controversia la cual la podemos evidenciar en los textos escritos antes, durante y después de la sanción de la ley. Todos ellos mencionan a grandes rasgos el simbolismo que existe detrás del término matrimonio o familia, ya que lo que se está discutiendo no es la modificación de la sociedad ni cambios drásticos en la misma, sino que esos términos respondan a los derechos básicos de igualdad que tenemos todos los seres humanos, sin distinción por nuestras elecciones sexuales.

Como principal eje de análisis en el siguiente trabajo se toma la teoría del conflicto. Partimos de que los conflictos son inevitables en la interacción social y ocurren a todos los niveles, desde el interpersonal hasta el internacional, y que por su puesto difieren de grado y formas de expresión. Como los sujetos de estudio de nuestra investigación son individuos y colectivos, seguimos las palabras de Jaime Ruiz Restrepo<sup>651</sup> quien afirma que los conflictos pueden darse entre individuos o entre colectivos, debido a que los individuos son un ser social, y por sus instintos y tradición cultural tienden a organizarse en grupos por encima de lo individual. Según el autor, los conflictos presentan ciertas características claves, y las mismas se ven a lo largo de diferentes partes del trabajo:

1. El conflicto es endémico, ya que es una forma inevitable de la existencia social e individual.

---

<sup>651</sup> RUIZ RESTREPO, Jaime (2005). “Elementos para una teoría del conflicto. Primera parte: a propósito del conflicto”. EN: *Revista electrónica La Sociología en sus Escenarios* [online]. Universidad de Antioquía. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. [Fecha de acceso: 10/09/15]DISPONIBLE EN: [file:///C:/Documents%20and%20Settings/Ordenador/Escritorio/marco%20teorico/Ruizjaime\\_elementosteoriaconflicto.pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/Ordenador/Escritorio/marco%20teorico/Ruizjaime_elementosteoriaconflicto.pdf)

2. El conflicto no debe ser entendido como una manifestación negativa
3. La distinción ente el yo y el otro, es decir el reconocimiento mutuo de los actores es la distinción más fundamental.
4. En un conflicto existen tantas percepciones y puntos de vista como partes estén involucradas. Por ello cada parte habla con su propia verdad.
5. La diferencia es la causa necesaria, pero no suficiente para la irrupción de un conflicto.

Otra idea que presenta el autor, y que es eje en nuestro trabajo, es la afirmación de que el conflicto es parte del orden, no solo por ser una forma de interacción, sino también en el sentido de que el conflicto no es en sí mismo un caos, sino que sigue una forma ordenada, pautada, que posee una lógica. Así analizamos como el conflicto se da en un ambiente de orden legislativo y sobre todo cómo posee la finalidad de instalar orden jurídico mediante la modificación de una ley.

También es necesario señalar que los conflictos son casi siempre multi-causales, y sus causas varían ampliamente, pero mayormente giran en torno a los valores o los bienes escasos. En este caso vemos plasmada en nuestro trabajo la primera causa: los valores, vistos a partir de las argumentaciones morales, valorativas y vinculadas a las tradiciones y costumbres que poseen cada legislador. Jaime Ruiz Restrepo explica, usando las palabras de Georg Simmel, que el conflicto no tiene nada de patológico, sino que es otra forma de interacción, es una forma más de socialización. Asimismo afirma que los elementos fundamentales del conflicto son: las normas sociales, las instituciones y los vínculos sociales. A esto adherimos, y a lo largo de nuestra investigación notamos claros ejemplos de cómo el conflicto es un proceso interactivo, cargado de significación y que se produce en un determinado contexto; estos fundamentos hacen del conflicto un hecho digno de ser estudiado.

Por lo tanto, el conflicto requiere la presencia de una incompatibilidad de conductas o posturas entre individuos, que a su vez se retroalimentan mutuamente. *“Aquí asumiremos el conflicto como una relación social, como un elemento vinculante entre partes, es decir, como cualquier otra forma de interrelación entre dos o más*

*sujetos, en los que cada uno actúa como referencia del otro para sus acciones y respuestas.*"<sup>652</sup> Y agregamos que los conflictos son históricos, es decir, irrepetibles, únicos, singulares y específicos; y que no son negativos ya que el problema no se genera a partir de su existencia sino a partir de que no seamos capaces de construir los mecanismos y las instituciones sociales para poder gestionarlos pacíficamente. Este mecanismo debe ser sin dudas el debate legislativo y la institución es el Congreso de la Nación.

Así es como llegamos al segundo eje del trabajo, el vinculado a la igualdad entendida en el Código Civil. Para tal término nos apoyamos en las palabras de Carlos Nino<sup>653</sup> quien afirma que la idea de igualdad, enmarcada en el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional, es una parte de una idea más amplia y más general: la del Estado de derecho. Las propiedades fundamentales de éste Estado son la generalidad de las leyes y la idea de no incluir más discriminaciones en la aplicación de las leyes que las que ya están incorporadas en ellas. Estas propiedades corresponden específicamente al cariz igualitario del Estado de derecho. *"Resulta entonces que un aspecto de la idea de igualdad ante la ley forma parte de esa idea más general del Estado de derecho."*<sup>654</sup> Estos conceptos son claves para nuestro trabajo a la hora de posicionarnos detrás del Estado de derecho para referirnos a lo que entendemos por discriminación e igualdad. Otra premisa del mismo autor a la que suscribimos es que *"el derecho no tiene la función de guiar conductas"*<sup>655</sup>, por tal motivo aunque estemos trabajando con fuentes legislativas no debemos olvidar a los sujetos a los que se pretende legislar, sus características y sus conductas sociales.

Durante el trabajo cuando exponemos los conceptos de matrimonio y familia lo hacemos a partir de la visión del antropólogo Claude Lévi-Strauss<sup>656</sup>, quien afirma que la familia posee tres características claves: 1) Tiene su origen

---

<sup>652</sup> *Ibíd*em, pág. 4.

<sup>653</sup> NINO, Carlos. (2013) *Ocho lecciones sobre ética y derecho. Para pensar la democracia*. Buenos Aires, Siglo XXI.

<sup>654</sup> *Ibíd*em, Pág. 74.

<sup>655</sup> *Ibíd*em, Pág. 74.

<sup>656</sup> LÉVI-STRAUSS, Claude. (1976) "La Familia." EN: *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. Barcelona, Editorial Anagrama.

en el matrimonio. 2) Está formado por el marido la esposa y los hijos<sup>657</sup>. 3) Los miembros de la familia están unidos por lazos legales, derechos y obligaciones económicas, religiosas y de otro tipo, en una red precisa de derechos y prohibiciones sexuales, más una cantidad variable y diversificada de sentimientos. Siguiendo al mismo autor, sostenemos que la sociedad pertenece al reino de la cultura, mientras que la familia es la emanación, al nivel social, de aquellos requisitos sin los cuales no podría existir la sociedad y, en consecuencia, tampoco la humanidad.

Los expuestos anteriormente, son los ejes teóricos que sostienen la trama nuestro trabajo.

## **El debate como conflicto y los simbolismos como su eje**

### **La visión positiva del conflicto**

Los conflictos son inevitables en la interacción social y ocurren a todos los niveles, desde el interpersonal hasta el internacional, y que por su puesto difieren de grado y formas de expresión.

Los sujetos protagonistas en el debate por la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo, eran individuos, pero ellos no respondían sólo a sus pareceres personales ya que fueron elegidos por el pueblo para su representación. Por tal motivo, como explicaba Jaime Ruiz Restrepo, los conflictos pueden ser tanto entre individuos o entre colectivos, debido a que los individuos son un ser social, y por sus instintos y tradición cultural tienden a organizarse en grupos por encima de lo individual<sup>658</sup>.

Encontramos en el debate algunas de las características propias del

---

<sup>657</sup>Si bien parece que esto no es aplicable a las parejas homosexuales veremos como los roles no son específicos del hombre y la mujer, sino que analizaremos una nueva visión de los masculino y femenino.

<sup>658</sup> RUIZ RESTREPO, Jaime (2005). “Elementos para una teoría del conflicto. Primera parte: a propósito del conflicto”. EN: *Revista electrónica La Sociología en sus Escenarios*, Universidad de Antioquía. [online] DISPONIBLE EN: [file:///C:/Documents%20and%20Settings/Ordenador/Escritorio/marco%20teorico/RuizJaime\\_elementosteoriaconflicto.pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/Ordenador/Escritorio/marco%20teorico/RuizJaime_elementosteoriaconflicto.pdf)

conflicto:

a. El conflicto es endémico, ya que es una forma inevitable de la existencia social e individual: el Congreso Nacional no era más que el resultado de la mera existencia social. Como explicaba el Diputado Eduardo Macaluse: *“La reunión del día de hoy no era para ver quién juntaba tres o cuatro diputados más a fin de vencer al otro bloque sino que se trataba de juntarnos para debatir ampliamente un tema en el que la dirigencia política estaba en deuda con la sociedad. Está claro que en esta discusión hay serenidad y no la violencia verbal que si hubo en otros momentos de la historia donde debimos derribar barreras.”*<sup>659</sup> Entonces, según sus palabras, los legisladores reunidos debían tratar temas inherentes a la sociedad, a quien ellos representaban. Por tal motivo, algunos legisladores manifestaron haber optado por recabar información y opiniones en la sociedad respecto del tema a tratar, tal es el caso del Diputado Jorge Cejas: *“Debo agradecer a todas las personas que de una u otra manera, en un marco de absoluto respeto, me hicieron llegar su opinión para permitir enriquecer mi punto de vista sobre este asunto.”*<sup>660</sup>

b. El conflicto no debe ser entendido como una manifestación negativa: solemos caer en la creencia de que el conflicto conlleva negatividad, sin embargo, el conflicto debería ser visto como positivo, sobre todo en un ámbito al servicio de la sociedad como lo es el Parlamento. Como expresaba el Diputado Eduardo Amadeo: *“Este Congreso puede recibir y procesar todas las voces receptando esta pluralidad que ha permitido la libertad de conciencia de los bloques. Acá no hay reaccionaros contra progresistas. Básicamente hay una búsqueda social que nosotros representamos como legisladores. No debemos pensar en términos de victoria o derrota. Insisto. Estamos construyendo.”*<sup>661</sup> Así, debemos comprender al conflicto como un instrumento de la sociedad democrática para construir un mejor futuro.

---

<sup>659</sup> DIPUTADO EDUARDO MACALUSE, por la Provincia de Buenos Aires. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente a la Coalición Cívica.

<sup>660</sup> DIPUTADO JORGE CEJAS, por la Provincia de Río Negro. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente al FPV.

<sup>661</sup> DIPUTADO EDUARDO AMADEO, por la Provincia de Buenos Aires. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente al PRO.

c. La distinción entre el yo y el otro, es decir el reconocimiento mutuo de los actores es la distinción más fundamental: en el debate parlamentario pudimos observar cómo tanto quienes argumentaron a favor de la ley como quienes lo hicieron en contra, utilizaron la figura o los argumentos de sus adversarios ideológicos para expresar sus propios pensamientos. Esta utilización de los mismos términos pero con conceptualizaciones diferentes se profundizará en el siguiente apartado.

La distinción entre el yo y el otro que existió las cámaras del Congreso Nacional, era evidenciada por el Senador Alfredo Martínez quien expuso: *“En nuestros bloques se dieron debates intensos, porque hay distintas posiciones. Lo bueno de esto es que pudimos avanzar en el respeto del que piensa distinto.”*<sup>662</sup> De esta forma nos muestra como en el conflicto era necesario concebir la idea de que podía haber gente que pensara distinto a su posición.

d. En un conflicto existen tantas percepciones y puntos de vista como partes estén involucradas, por ello cada parte habla con su propia verdad: en los capítulos anteriores observamos claramente como opositores y defensores de la ley argumentan con su propia verdad o su punto de vista. Es importante mencionar que estas distintas percepciones se dieron aún dentro de cada partido. Así lo explicaba el Diputado Carlos Favario: *“Posturas contradictorias existen en todos los bloques, o casi todos, ya que algunos de sus miembros votarán a favor y otros en contra. Podemos hoy afrontar respetuosamente este debate sin que nadie pueda decir que alguien se está rebusando a fijar su posición.”*<sup>663</sup>

De esta forma, observamos como los partidos políticos no votaron en bloque, sino que se respeta la opinión y el voto individual de cada legislador, como exponía el Diputado Remo Carlotto: *“Creo que este tratamiento transversal*

---

<sup>662</sup> SENADOR ALFREDO MARTÍNEZ, por la Provincia de Santa Cruz. Cámara de Senadores, Diario de sesiones 13-CD-2010. N. a. perteneciente al Partido Radical.

<sup>663</sup> DIPUTADO CARLOS FAVARIO, por la Provincia de Santa Fe. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente a la Alianza Frente Progresista Cívico Social.

*que ha tenido en los distintos bloques este proyecto con costuras a favor y en contra, nos enriquece a todos.*<sup>664</sup>

Asimismo, tampoco existió una marcada diferencia entre oposición y oficialismo, debido a que tanto oficialistas como opositores del gobierno de turno votaron a favor y en contra de la ley indistintamente. En palabras del Diputado Miguel Bonasso: *“Esta sesión se está realizando de manera exitosa con un debate serio y de altura. Podemos hablar de un debate transversal que recorre a los distintos bloques, aparentemente algunos bloques grandes e importantes, sin distingos de oficialismo u oposición.”*<sup>665</sup>

Si bien afirmamos que el conflicto es positivo, puede tener en sus actores connotaciones que intenten vislumbrarlo como negativo. En el debate de la Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo, esto existió cuando ciertos legisladores argumentaron que la ley era debatida con una fuerte imposición del Poder Ejecutivo. Dicha afirmación fue expuesta por la Senadora Bortolozzi de Bogado, quien pertenecía al mismo partido que la Presidenta: *“Yo no voy a votar lo que viene de Diputados porque es eso: una política de distracción. Se violaron los fueros de dos señoras senadoras que, fueron metidas en un avión presidencial. ¿Porque es difícil para una legisladora del oficialismo decir “no” a la jefa de Estado?”*<sup>666</sup> Con esta denuncia la Senadora Adriana Bortolozzi se refería a la invitación que le realizó la Presidenta a dos senadoras de la provincia de Neuquén a volver con ella a la Capital Federal en el avión presidencial, un día antes de que el proyecto sea tratado en el Senado de la Nación.

En respuesta a estas acusaciones el Senador Parilli, perteneciente también al Frente para la Victoria, respondió: *“De ninguna manera soy cómplice de ninguna presión que se esté haciendo en este sentido. Aquí no hay dos senadoras que fueron engañadas sino invitadas a acompañar a la Presidenta y estaban en todo su derecho a decir*

---

<sup>664</sup> DIPUTADO REMO CARLOTTO, por la Provincia de Buenos Aires. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente al FPV.

<sup>665</sup> DIPUTADO MIGUEL BONASSO, por la CABA. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente al Diálogo por Buenos Aires.

<sup>666</sup> SENADORA ADRIANA BORTOLOZZI DE BOGADO, por la Provincia de Formosa. Cámara de Senadores, Diario de sesiones 13-CD-2010. N. a. perteneciente al FPV.

*que si o que no. Espero que sigamos en este clima maduro de discusión que hemos llevado hasta este momento.*"<sup>667</sup> No obstante, otra senadora perteneciente al Frente para la Victoria también expuso su disconformidad respecto a la imposición que sentía por pertenecer al partido gobernante ya que entraba en contradicción con sus creencias religiosas: *"Nuevamente, el oficialismo nos lleva al tratamiento express, al todo o nada. Quiero expresar que siento que si voto a favor de este proyecto estaría votando en contra de la opinión de la Iglesia Católica. Si voto en contra siento que estoy votando en contra de un gobierno al que pertenezco.*"<sup>668</sup>

Sin embargo, las acusaciones relacionadas a los intereses del Poder Ejecutivo, no vinieron solo de legisladores del mismo partido. El Senador Mario Cimadevilla denunciaba: *"Lamentablemente este debate se ha dado en un clima político que no puedo dejar de analizar, donde la propia Presidenta de la República y su marido también utilizan este asunto para crispar y dividir a la sociedad.*"<sup>669</sup> De esta forma el senador trataba de virar el eje del debate llevándolo a la división política que existía en dicho contexto histórico<sup>670</sup>. Otra forma que encontraron los legisladores opositores a la ley para cambiar el eje de la discusión, fue plantear el capricho que presentaba la Presidenta en que se trata la ley, aún enemistándose con la Iglesia Católica, cuando ésta no era considerada por ellos de suma urgencia, sino que había otras cosas más importantes que tratar. Así lo expuso la Senadora González de Duhalde: *"Estamos en un ámbito de cada vez mayor intolerancia. No es la primera vez que este imitador de Maquiavelo que tenemos en el gobierno nos pone en situaciones extremas en temas que son muy importantes, pero no urgentes. Ahora se trata de la pelea personal del gobierno con la Iglesia.*"<sup>671</sup>

---

<sup>667</sup> SENADORA NANCI PARILLI, por la Provincia de Neuquén. Cámara de Senadores, Diario de sesiones 13-CD-2010. N. a. perteneciente al FPV.

<sup>668</sup> SENADOR GUILLERMO JENEFES, por la Provincia de Jujuy. Cámara de Senadores, Diario de sesiones 13-CD-2010. N. a. perteneciente al FPV.

<sup>669</sup> SENADOR MARIO SIMADEVILLA, por la Provincia de Chubut. Cámara de Senadores, Diario de sesiones 13-CD-2010. N. a. perteneciente al Partido Radical.

<sup>670</sup> Se expone sobre este tema en el capítulo I.

<sup>671</sup> SENADORA HILDA GONZÁLEZ DE DUHALDE, por la Provincia de Buenos Aires. Cámara de Senadores, Diario de sesiones 13-CD-2010. N. a. perteneciente al Peronismo Federal.

El conflicto también es parte del orden, no sólo por ser una forma de interacción, sino también en el sentido de que el conflicto no es en sí mismo un caos, sino que sigue una forma ordenada, pautada, que posee una lógica. Por tal motivo el conflicto se da en un ambiente de orden: el orden legislativo, donde mediante la disposición de tiempos y pautas para exponer los argumentos, se llega a la finalidad de instalar orden jurídico mediante la modificación de una ley.

También es necesario señalar que si bien los conflictos son casi siempre multi-causales, y sus causas varían ampliamente, mayormente giran en torno a los valores. Éstos son vistos en el debate a partir de las argumentaciones morales, valorativas y vinculadas a las tradiciones y costumbres que poseen cada legislador. Pero en torno al conflicto, los valores positivos también eran evidenciados, por ejemplo en las palabras del Diputado Héctor Alvaro: *“Por primera vez después de tanto tiempo en este Parlamento no se han generado debates ofensivos, descalificadores y negadores del otro.”*<sup>672</sup> De esta forma, rescataba la importancia del respeto a partir del cual se configuraba la discusión.

El conflicto, como explicaba Jaime Ruiz Restrepo, no tenía nada de patológico, sino que era otra forma de interacción, era una forma más de socialización. Asimismo afirmaba que los elementos fundamentales del conflicto eran: las normas sociales, las instituciones y los vínculos sociales. Esto lo podíamos ver en las palabras del Diputado Daniel Tomás: *“Realmente me siento orgulloso porque veo que hay una animosidad al debate y a la discusión, y fundamentalmente al respeto de la opinión de cada uno de los legisladores que estamos aquí.”*<sup>673</sup> En sus palabras expresaba la importancia de la presencia de los legisladores en el recinto, ya que de esa manera se lograba la interacción necesaria para modificar una norma social de suma importancia como lo es el matrimonio.

---

<sup>672</sup> DIPUTADO HÉCTOR ALVARO, por la Provincia de Sandra Mendoza. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente a la Concertación.

<sup>673</sup> DIPUTADO DANIEL TOMÁS, por la Provincia de San Juan. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente al FPV.

Agregamos que los conflictos son históricos, es decir, irrepetibles, únicos, singulares y específicos; y que no son negativos ya que el problema no se genera a partir de su existencia sino a partir de que no seamos capaces de construir los mecanismos y las instituciones sociales para poder gestionarlos pacíficamente. Este mecanismo fue sin dudas el debate legislativo y la institución encargada de gestionar el conflicto fue el Congreso de la Nación. Por lo tanto, la existencia del conflicto fue al mismo tiempo, el factor desencadenante y el medio por el cual la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo pudo ser sancionada, permitiéndonos avanzar como sociedad respecto a la igualdad en derechos sociales.

### **Eje central del debate: los simbolismos detrás de las terminologías**

Retomando el tema anterior, entonces, lo que define el conflicto es la divergencia, la contraposición de necesidades y de intereses. Es en este encuadre que estudiamos las diversas argumentaciones a favor y en contra de la ley, y vemos cómo dichas argumentaciones se van configurando mediante la utilización de los mismos términos, sólo que brindándole una conceptualización totalmente diferente.

Si bien, durante los capítulos anteriores nos referimos a las diferentes conceptualizaciones que tenían ambas posturas acerca de la familia, la crianza de los niños, la discriminación, la igualdad y los derechos; consideramos que el más importante es el término matrimonio. Quienes defendieron la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo esgrimieron como condición fundamental justamente el nombre de la ley Matrimonio. Por otro lado, todos los legisladores que se opusieron en el debate, desde aquellos que estaban a favor de reconocer algunos derechos patrimoniales hasta los que aceptaban que se les otorguen todos los derechos que poseía un matrimonio heterosexual, concordaron en que el término matrimonio no era el adecuado para dicha ley.

Por lo tanto, quienes se oponían a la ley, esgrimieron que había diferencias inevitables entre el matrimonio y las uniones homosexuales; por lo que, aunque se le reconocieran los mismos derechos, deberían designarse con otro nombre, atento a que habrían diferencias, según ellos, insuperables.

Este argumento era falaz, en esencia. Porque se podía llamar de la misma manera (matrimonio), a la unión heterosexual y homosexual, sin que ello significara una contradicción lógica o jurídica.

En definitiva, con las expresiones cónyuges y padres se lograba un consenso mínimo en la precisión del lenguaje, que era la tarea fundamental en las leyes para evitar confusiones conceptuales. Sobre todo porque, como decía Mazeaud, “*Las palabras de la ley deben ser pesadas como diamantes*”<sup>674</sup>, lo que refleja la importancia del lenguaje en la técnica legislativa. Ello significaba alcanzar una uniformidad terminológica para referirse a las distintas situaciones derivadas del matrimonio celebrado entre personas de distinto sexo o de igual sexo. Esto era lo exigido por el Diputado Roy Cortina en su discurso: “Debe otorgarse el nombre matrimonio porque en él hay un mensaje simbólico muy fuerte.”<sup>675</sup>

Por otra parte, aún si se reconocía por ley que las personas unidas civilmente tuvieran los mismos derechos que tenían en el Código Civil quienes contraían matrimonio, era imposible impedir que esas dos instituciones garanticen para siempre esa igualdad declamada, ya que los derechos que el matrimonio reconoce no provienen sólo del Código Civil, sino también de otras leyes nacionales, leyes provinciales, ordenanzas municipales, resoluciones administrativas de distintos organismos públicos e instituciones privadas, jurisprudencia, etc.

Los caminos se hubieran bifurcado rápidamente, generando una segregación producida por la ley en el plano simbólico, que se trasladaría al plano material, perpetuando así la desigualdad en todos sus términos.

De esta forma, el reclamo que expuso la sociedad en el 2010 era basado en la premisa: los mismos derechos con los mismos nombres. En repudio a los proyectos de Unión Civil (Dictamen de la Minoría II), Unión Familiar (Dictamen de la Minoría III), Trato Homosexual (Dictamen de la Minoría IV),

---

<sup>674</sup> MAZEAUD, Henri. (1987). *Exeivises pratiques. Méthodes générales de travail*. S/E, París, Pág. 95.

<sup>675</sup> DIPUTADO ROY CORTINA, por la CABA. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente a la Coalición Cívica.

o cualquier otro que pretenda establecer una clasificación de seres humanos en virtud de su orientación sexual, negándoles a unos lo que se les reconoce a otros, o enviándolos al *apartheid* de un instituto jurídico diferenciado para el reconocimiento de sus matrimonios con otro nombre.

La palabra Matrimonio podía ser inclusive más importante que los propios derechos que el matrimonio reconocía, algunos de los cuales hubieran podido conquistarse por otras vías. Porque mientras el Estado no reconocía las relaciones de pareja entre dos hombres o dos mujeres y las familias que éstas parejas forman en igualdad de condiciones, con los mismos derechos, la misma dignidad y el mismo respeto, habría un mensaje simbólico muy fuerte, emanado de la autoridad pública, que dice que esas parejas, y por lo tanto quienes las forman, no merecen el mismo respeto como personas.

Como bien explicó el Diputado Felipe Solá: *“El término “matrimonio”, que encierra un valor prohibitivo para los varones y mujeres de buena voluntad que están en este recinto y que no quieren seguir discriminando a nadie, es justamente el término que implica igualdad de derechos para aquellos que no eligieron su sexualidad, que son homosexuales y que quieren tener la posibilidad de casarse. La palabra matrimonio es la única que ellos sienten que puede devolverles el derecho pleno.”*<sup>676</sup>

Quienes se oponían a la ley, en los debates afirmaban que pretendían crear una institución diferente del Matrimonio porque consideraban que sería una mejor opción para todas las parejas, del mismo o de distinto sexo. Era legítimo pensarlo.

Pero, en ese caso, la construcción de alternativas jurídicas al matrimonio debía ser un debate de toda la sociedad que no debía mezclarse con el debate de la inclusión de las parejas del mismo sexo a la figura que existe hoy. Una vez que todas las parejas tuvieran acceso al matrimonio en igualdad de condiciones, recién allí podríamos discutir todas las alternativas que cada sector quisiera plantear, y que esas alternativas fueran para todas las parejas,

---

<sup>676</sup> DIPUTADO FELIPE SOLÁ, por la Provincia de Buenos Aires. Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.N. a. perteneciente a la Alianza Proyecto Sur.

heterosexuales u homosexuales. Tal como ocurrió con la reforma del Código Civil en el año 2015.

Lo que no podía haber era una institución exclusiva para unos y un premio consuelo para los excluidos, ni una ley especial para homosexuales.

Discutir otras opciones cuando se reclamaba igualdad jurídica planteando otro término para dichas uniones, era sospechoso ya que el único y verdadero objetivo de esa discusión era mantener la discriminación, una peor que la que se trataba de solucionar con la ley, no una discriminación de derechos ni obligaciones, sino una discriminación simbólica.

## **Conclusión**

El debate de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo se insertó en un contexto histórico específico, el cual permitió y dio lugar a que el debate ocurriera. Podemos decir que dos factores sumamente importantes tuvieron lugar en ese espacio y momento: una maduración de la sociedad en relación a los derechos y a la igualdad, y un acompañamiento e interés del Poder Ejecutivo en la sanción de la ley.

En el análisis, realizado en los capítulos dos, tres, cuatro y cinco, de los argumentos utilizados en el debate de la Ley N° 26.618 pudimos corroborar nuestra hipótesis afirmando que: El debate en las Cámaras del Congreso de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo (Ley N°26.618) se configuró a partir de argumentaciones, que usan los mismos términos, pero para señalar conceptos diferentes.

Pudimos alcanzar el objetivo general que nos planteamos, ya que a lo largo del trabajo en las unidades tres y cuatro analizamos los argumentos utilizados en el debate de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo

Se logró cumplir, también en los capítulos tres y cuatro, con los objetivos específicos planteados: distinguir en el debate los argumentos en contra de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo.

Una vez realizada dicha distinción, se logró cumplir con el tercer objetivo específico: definir conceptos claves que utilizan ambas posturas para argumentar. Esto fue expuesto primeramente en el capítulo dos, y

profundamente en los capítulos tres, cuatro y cinco. Ambas argumentaciones rondaron en los conceptos de niñez sana, religión, moral, discriminación, igualdad, vanguardia, y el más importante: matrimonio. A continuación se resumirán las conclusiones a las que llegamos respecto a las conceptualizaciones de los términos expuestos por las argumentaciones a favor y en contra, alternadamente.

Quienes argumentaron a favor de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo sostuvieron que dicha ley era un coronario de los debates previos que tuvieron lugar desde la reapertura democrática de 1983, y también desde la incorporación de los diversos tratados internacionales antes mencionados a nuestra Constitución Nacional. De esta forma, cuando los defensores de la ley argumentaban a través de diferentes acontecimientos históricos y culturales (como la abolición de la esclavitud, el voto femenino y el divorcio vincular) estaban pensando en los Derechos Humanos, lo cual era pensar en los derechos como conquistas, como construcciones sociales.

Por otro lado, quienes se opusieron a la ley sostuvieron que tanto la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la historia, negaban rotundamente la existencia del matrimonio entre homosexuales.

Es así que, en los discursos de ambas posturas pudimos ver como se refirieron a los mismos tratados internacionales y a la Constitución Nacional (y hasta a sus mismos artículos) para sostener sus ideas. Por tal motivo, queda demostrado que la lectura de las leyes, decretos, tratados, artículos, es decir, de todo texto legislativo, deja un amplio margen para la interpretación personal.

También pudimos observar en los debates un gran interés por preservar los derechos de los niños. Quienes estuvieron a favor sostuvieron que padres y madres gays, lesbianas, bisexuales o trans, no son ni mejores ni peores, ni tampoco iguales, sino simplemente equivalentes a la hora de ejercer la función de cuidado y construir una comunidad de afecto. Lo que se pedía es que se cumplan los derechos de los niños, ya que estos niños de parejas del mismo sexo ya existían pero sufrían una enorme injusticia social producto de que sus padres o madres no podían casarse. Ninguna ley prohíbe la adopción a lesbianas, gays, bisexuales y trans, estén solos o en pareja, ni tampoco les

prohíbe procrear, de modo que ya hay cientos de niños con dos mamás o dos papás.

En cambio, quienes se opusieron a la ley afirmaban que el matrimonio tiene por finalidad la procreación, por tal motivo argumentaban que las parejas del mismo sexo no cumplían con la principal finalidad social del matrimonio. También sostenían que la adopción debía asemejarse lo más que se pueda a la relación filial biológica, pues de este modo se procuraba plenamente su finalidad tuitiva del interés superior del niño adoptado. Además existía un argumento fundado en el supuesto miedo a que otros países adopten a los niños argentinos, ya que al promulgarse la ley abriría las puertas a países donde el matrimonio homosexual es legal a que adopten niños del nuestro país. Otro argumento para oponerse a la adopción por matrimonios homosexuales, era la supuesta discriminación que sufrirían, por parte de la sociedad y de sus pares, los niños adoptados por dichas parejas.

Con relación a la influencia de la Iglesia Católica pudimos observar que su postura oficial (de su cúpula) fue coherente con la de sus pronunciamientos anteriores: la no condena de la homosexualidad, pero promoción de discriminar justamente entre aquello que es diferente. Asimismo, es importante mencionar, que fue después de la votación en la Cámara de Diputados donde el activismo religioso tomó un giro y profundizó su accionar, pero fue en ese momento también, que mostraron enormes dificultades para ampliar su discurso a otros foros de la sociedad. Sin embargo, la opinión de la cúpula no era la misma que la de todos sus fieles ya que como vimos, muchos legisladores a través de un discurso religioso dieron su voto positivo a la ley, considerando que la ley civil debe ser para todos y todas, creyentes y no creyentes.

Por otro lado, quienes dieron su voto negativo a la ley a través de posturas religiosas, sostuvieron a través del Génesis que el matrimonio ha sido fundado por el creador, que lo ha dotado de una naturaleza propia, propiedades esenciales y finalidades. Innumerable cantidad de veces, se hizo alusión en el debate a la conciencia religiosa de los legisladores. Sin embargo, algunos legisladores que votaron en contra de la ley de Matrimonio Igualitario, hicieron

alusión a la religión pero no para basar su postura en la misma, sino para negar su vinculación con ella y despojarse de posturas religiosas. En síntesis, contrariamente a lo que pensábamos encontrar, hallamos que son mucho más las alusiones a la religión que hicieron aquellos legisladores que votaron a favor de la ley con respecto a los que votaron en contra de la misma.

La moral también desempeñó un rol importante en el debate. Quienes apoyaron la Ley de Matrimonio Igualitario, apostaron a que la moral, que es una construcción cultural, no debía regir por sobre los derechos de las personas, sin embargo fueron optimistas al pensar que la moral tradicional y conservadora se podía transformar con el tiempo, y a partir de las ideología de la juventud, en una moral más libre y menos atada a los tradicionalismos y leyes naturales. Como pudimos ver, el derecho suele reflejar en gran medida pautas morales vigentes, esto es lo que pasó en el momento de debatir la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo, ya que cuando la divergencia entre el derecho y la moralidad media es muy grande, el derecho pierde vigencia, por tal motivo era sumamente necesario modificar el derecho al acceso al matrimonio, ya que se estaba representando a la moral de la sociedad de la época.

Sin embargo, quienes estaban en contra del Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo sentenciaban que la familia era una institución que devenía necesariamente de una ley moral universal. Según su visión, las relaciones homosexuales contrastaban con la ley moral natural, ya que los actos homosexuales cerraban el acto sexual al don de la vida y no procedían de una verdadera complementariedad afectiva y sexual. En resumen, era necesario, según la postura de estos legisladores, evitar que se propaguen las prácticas homosexuales, y el Matrimonio Igualitario, venía a incentivar las mismas.

La necesidad de una ley se encuentra sustentada en derechos, obligaciones o desiguales que se quieren sanear. La Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo vino a cumplir con las tres características. Por un lado, brindó derechos y obligaciones, pero también vino a terminar con años de

discriminación jurídica y a colocar un manto de igualdad de derechos a la sociedad. Es así que los conceptos de discriminación e igualdad desarrollaron un papel importante en los debates legislativos.

Los legisladores que se encontraban a favor de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo, esgrimían que el eje central del debate era la igualdad en oposición a la discriminación que decían ver de los opositores a la ley y de gran parte de la sociedad. Para ellos, se trataba de que el Estado debía sostener y garantizar el principio fundamental de la igualdad, remover todas las barreras, todas las dificultades y todos los obstáculos que hay para el pleno ejercicio y goce de los derechos. De todos los derechos, incluido el acceso al matrimonio.

A pesar de esto, quienes se opusieron a la ley, lo hicieron afirmando que con la confesa intención de rectificar una imaginada discriminación arbitraria se ponía en peligro la trama de la sociedad y los derechos humanos claramente garantizados por la Declaración Universal a cambio de supuestos derechos no demostrados. Así, utilizaron el argumento de discriminación justa, que vendría precisamente a desmentir la acusación de discriminación, considerando la palabra en una nueva acepción: discriminar también significa distinguir o discernir. Contrariamente a los argumentos expuestos por quienes votaron a favor de la Ley de Matrimonio Igualitario, los legisladores que se opusieron sostuvieron que en caso de sancionarse la ley sería completamente injusta para la institución del matrimonio heterosexual.

Como pudimos observar a lo largo del trabajo, quienes argumentaron a favor de la ley también lo hicieron teniendo en cuenta la característica vanguardista de la República Argentina, marcando dicha particularidad como un aspecto positivo, totalmente opuesto a la visión negativa de la vanguardia que expusieron los legisladores opositores.

Para aquellos legisladores que se opusieron fervientemente la sanción de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo, la Argentina no debía, ni estaba preparada para correr con los riesgos de ser un país vanguardista en la región. En consecuencia, ser vanguardia en la región podría abrir un montón de abanicos y posibilidades de reclamos a futuro.

Como sostuvimos anteriormente, los conflictos son inevitables en la interacción social y ocurren a todos los niveles, desde el interpersonal hasta el internacional, y que por supuesto difieren de grado y formas de expresión. El conflicto también es parte del orden, no sólo por ser una forma de interacción, sino también en el sentido de que el conflicto no es en sí mismo un caos, sino que sigue una forma ordenada, pautada, que posee una lógica. Por tal motivo el conflicto se da en un ambiente de orden: el orden legislativo, donde mediante la disposición de tiempos y pautas para exponer los argumentos, se llega a la finalidad de instalar orden jurídico mediante la modificación de una ley.

Así también, sostuvimos que los conflictos son históricos, es decir, irrepitibles, únicos, singulares y específicos; y que no son negativos ya que el problema no se genera a partir de su existencia sino a partir de que no seamos capaces de construir los mecanismos y las instituciones sociales para poder gestionarlos pacíficamente. Éste es el anhelo de toda sociedad democrática.

Concluimos entonces, que quienes defendieron la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo exigieron como condición fundamental justamente que su nombre sea ley de Matrimonio. Esto no fue casualidad, lo que estaba en debate no era solo el derecho a casarse, sino el derecho a llamar a sus uniones igual que a las uniones heterosexuales. Por tal motivo, todos los legisladores que se opusieron en el debate, desde aquellos que estaban a favor de reconocer algunos derechos patrimoniales hasta los que aceptaban que se les otorguen todos los derechos que poseía un matrimonio heterosexual, concordaron en que el término matrimonio no era el adecuado para dicha ley. Esta negativa, es la que incrementó el anhelo de: los mismos derechos con los mismos nombres.

Entonces, la palabra Matrimonio fue incluso más importante que los propios derechos que el matrimonio reconocía, algunos de los cuales hubieran podido conquistarse por otras vías. Porque mientras el Estado no reconocía las relaciones de pareja entre dos hombres o dos mujeres y las familias que éstas parejas forman en igualdad de condiciones, con los mismos derechos, la misma dignidad y el mismo respeto, habría un mensaje simbólico muy fuerte,

emanado de la autoridad pública, que dice que esas parejas, y por lo tanto quienes las forman, no merecen el mismo respeto como personas.

De esta forma corroboramos y afirmamos nuestra hipótesis: El debate en las Cámaras del Congreso de la Ley de Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo (Ley N°26.618) se configuró a partir de argumentaciones, que usan los mismos términos, pero para señalar conceptos diferentes. La importancia de estas conceptualizaciones, que son las que nos demostraron los simbolismos de los términos, las pudimos ver en los capítulos tres, cuatro y cinco.

Concordando con la importancia del simbolismo que existe detrás de las palabras, concluimos y sostenemos el título que le otorgamos a nuestro trabajo: Debate por la modificación terminológica y simbólica de la Ley de Matrimonio Civil. Así y en cumplimiento con la Ley N°26.618 borramos cualquier connotación sexual, no matrimonio homosexual, ni igualitario, sino simplemente Matrimonio Civil entre dos seres humanos.

## **Bibliografía**

### **Libros formato papel**

- ALDAO, Martín y CLÉRICO, Laura (Coord.) (2010). *Matrimonio Igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. CABA, Editorial Eudeba.
- FEDERACIÓN ARGENTINA LGBT (2010). *Matrimonio para todas y todos. Ley de igualdad. Aportes para el debate*. S/L.
- FRANCO, Marina y LEVÍN, Florencia (Comp.) (2007). *Historia reciente. Perspectivas y desafíos de un campo en construcción*. Buenos Aires, Editorial Paidós, 340 pp. ISBN 950-12-6565-1
- LÉVI-STRAUSS, Claude. (1976) “La Familia.” EN: *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. Barcelona, Editorial Anagrama.
- MAZEAUD, Henri. (1987). *Exeivises pratiques. Méthodes générales de travail*. París, S/E.
- NINO, Carlos. (2013) *Ocho lecciones sobre ética y derecho. Para pensar la democracia*. Buenos Aires, Siglo XXI.

- SOLARI, NÉSTOR. (2010) *El nuevo régimen del matrimonio civil*. Biblioteca Dalmacio Vélez Sarsfield Superior Tribunal de Justicia. Resistencia Chaco.
- SOLARI, Nestor y VON OPIELA, Carolina (2011). *Matrimonio entre personas del mismo sexo. Ley 26618*. Buenos Aires, Editorial La Ley.
- UNIVERSIDAD AUSTRAL (2010). *Matrimonio homosexual y adopción por parejas del mismo sexo. Informe de estudios científicos y jurídicos y experiencia en otros países*. Buenos Aires.

### **Publicaciones formato digital**

- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE. (2003) Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales. Disponible en:  
[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20030731\\_homosexual-unions\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20030731_homosexual-unions_sp.html)
- RUIZ RESTREPO, Jaime (2005). “Elementos para una teoría del conflicto. Primera parte: a propósito del conflicto”. EN: *Revista electrónica La Sociología en sus Escenarios* [online]. Universidad de Antioquía. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

### **Documentos Consultados**

- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
- Constitución Nacional Argentina.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.
- CONCILIO VATICANO II, *Constitución pastoral Gaudium et spes*, n° 48.
- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cámara de Diputados, Diario de sesiones 1737-D-2009.
- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cámara de Senadores, Diario de sesiones 13-CD-2010.

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Dictámenes de las Carlos  
Comisiones de la Cámara de Diputados de la Legislación General y Familia,  
Mujer y Minoridad en el Orden del Día 197/2010.

Ley 26.618 (B.O. 22/7/2010) promulgada por el Decreto 1054/2010.